

RESOLUCION NORMATIVA N° 8

Firmado digitalmente por Girard Cristian Alexis - Director ejecutivo

Direccion Ejecutiva - Arba



12/02/2026

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 22700-0000435/2026, por el que se propicia reglamentar la aplicación de la Resolución N° 39/2026 del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 19 y 37 de la Ley N° 15558 (Impositiva para el ejercicio fiscal 2026), se facultó al Ministerio de Economía para establecer diversas bonificaciones especiales en los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, para estimular el ingreso anticipado de cuotas no vencidas y/o por buen cumplimiento de las obligaciones en las emisiones de cuotas;

Que, en el marco de esa autorización, el Ministerio de Economía dictó la Resolución N° 39/2026;

Que, a través del artículo 1° de la citada Resolución, se otorgó a los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario -en sus componentes básico y complementario- y a los Automotores -comprensivo de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación- una bonificación del quince por ciento (15%) del importe anual del tributo del año 2026, en tanto el mismo sea abonado hasta las fechas fijadas para el vencimiento de la primera cuota del gravamen de que se trate -cualquiera sea el medio de pago que se utilice para ello- y no se registren deudas exigibles por los años no prescriptos sobre el bien objeto del beneficio;

Que mediante el artículo 2° de esa misma Resolución se estableció, a favor de los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario -en sus componentes básico y complementario- y a los Automotores -comprensivo de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, una bonificación del diez por ciento (10%) del monto de cada cuota del tributo del año 2026 que sea abonada en término -cualquiera sea el medio de pago que se utilice a tal efecto-, en tanto no se registren deudas exigibles por los años no prescriptos sobre el bien objeto del beneficio y se tengan canceladas las cuotas correspondientes al año 2026 sobre dicho bien que disponga esta Agencia de Recaudación;

RESOLUCION NORMATIVA N° 8

Firmado digitalmente por Girard Cristian Alexis - Director ejecutivo

Direccion Ejecutiva - Arba



Que, por lo expuesto, corresponde en esta instancia disponer cuáles serán las cuotas correspondientes al año 2026 de los tributos mencionados que deberán encontrarse canceladas para que proceda la bonificación mencionada en el Considerando precedente;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. La aplicación de la bonificación por buen cumplimiento del diez por ciento (10%) del monto de cada cuota de los Impuestos Inmobiliario -en sus componentes básico y complementario- y a los Automotores –exclusivamente en el caso de embarcaciones deportivas o de recreación-, se hará efectiva con relación a aquellos contribuyentes que, al abonar en término la cuota que corresponda del año 2026, tengan canceladas la totalidad de las cuotas vencidas de ese ejercicio fiscal, correspondientes al inmueble, conjunto de inmuebles o embarcación deportiva o de recreación objeto del beneficio y cumplan las restantes condiciones previstas en el artículo 2° de la Resolución N° 39/2026 del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 2°. La aplicación de la bonificación por buen cumplimiento del diez por ciento (10%) del monto de cada cuota en el Impuesto a los Automotores –exclusivamente en el caso de vehículos automotores- se hará efectiva con relación a aquellos contribuyentes que, al momento de abonar en término la cuota que corresponda del año 2026, cumplan las

RESOLUCION NORMATIVA N° 8

Firmado digitalmente por Girard Cristian Alexis - Director ejecutivo

Direccion Ejecutiva - Arba



condiciones previstas en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 39/2026 del Ministerio de Economía y tengan canceladas las cuotas vencidas de dicho ejercicio fiscal correspondientes al vehículo automotor objeto del beneficio, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuota a vencer 2026	Canceladas cuotas vencidas 2026
1	Ninguna
2	Ninguna
3	1
4	1 y 2
5	1,2 y 3
6	1,2, 3 y 4
7	1,2, 3, 4 y 5
8	1,2, 3, 4, 5 y 6
9	1,2, 3, 4, 5, 6 y 7
10	1,2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8

ARTÍCULO 3°. Lo dispuesto en esta Resolución Normativa regirá para el cálculo del monto de los Impuestos Inmobiliario -en sus componentes básico y complementario- y a los Automotores -comprensivo de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación- correspondientes al ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.